LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV | Managua, Lunes 1 de Noviembre de 2010 | No. 208

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comunidad de Estudiantes Cristianos de Nicaragua (CECNIC) 5886

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 5890

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 36-2009 5895
Resolución No. 37-2009 5896
Contadores Públicos Autorizados 5896

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 31-09-2010 5897
Licitación Restringida No. 33-10-2010 5898
Resolución Ministerial No. 84-2010 5898
Resolución Ministerial No. 184-2010 5899
Resolución Ministerial No. 153-2010 5900

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

NTON 03 084-09 (Continuación) 5901

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NTON 14 017-06/RTCA 23.01.23:06
Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para contener GLP. Sello de Inviolabilidad (Marchamo) 5903

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 079-INTUR-2010 5905

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro UA-10-38-10 5906

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa
Certificaciones 5906

Alcaldía Municipal de El Sauce
Programa General de Adquisiciones (Continuación) 5907

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Convocatoria a Licitaciones 5909

Títulos Profesionales 5909

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.10873 - M. 0035627 - Valor C$ 855.00

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA (CECNIC)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA" (CECNIC)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil trescientos veintiocho (2328), del folio número doscientos noventa al folio número trescientos (290-300), Tomo: II, Libro: SEPTIMO (7º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios número tres mil setecientos setenta y cuatro al folio número tres mil setecientos setenta y nueve (3774-3779), a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA" (CECNIC)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Q., con fecha once de diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. **REFORMA DE ESTATUTOS Nº. "1"** Solicitud presentada por la Licenciada MAY LING JAENTSCHKE URBINA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NICARAGUA" (CECNIC) el día veintiséis de octubre del, año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA" (CECNIC)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil trescientos veintiocho (2328), del folio número doscientos noventa al folio número trescientos (290-300), Tomo: II, Libro: SEPTIMO (7º), que llevó este Registro, el veintiséis de junio del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día once de diciembre del año dos mil nueve, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA" (CECNIC)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA" (CECNIC)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha once de diciembre del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA" (CECNIC) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3266 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87, del trece de Mayo del año dos mil dos y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 134, con fecha diecisiete de Julio del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dos mil trescientos veintiocho (2328), del folio número doscientos noventa al folio número trescientos (290-300), Tomo: II, Libro: Séptimo (7°) del día veintiséis de Junio del año dos mil dos. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA" (CECNIC) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA" (CECNIC) que íntegra y literalmente dicen así:l:

"TESTIMONIO" **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06). REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA (CECNIC)**. En la Ciudad de Managua, lugar de mi domicilio, a las once de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.- Ante Mí: **KARLA PATRICIA HERNÁNDEZ LECHADO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, portadora de la cédula de identidad ciudadana de la República de Nicaragua número: 001-170481-0060F y carnet de la Corte Suprema de Justicia número: 10122; debidamente autorizad**a** por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular en un quinquenio que expira el diez de agosto del año dos mil diez.- Comparecen la señora: **JOHANNA DEL ROSARIO REYES BARRERA,** Mayor de Edad, Casada, Abogada y de este domicilio quien es portadora de la Cedula de Identidad Ciudadana Numero: 401-261178-0005J.- Doy fe de conocer a la compareciente y que ésta tiene a mi juicio la suficiente capacidad civil y legal necesaria para contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, en el cual actúa en nombre y representación de la **Comunidad de Estudiantes Cristianos de Nicaragua (CECNIC),** en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva, calidad que demuestra con: 1) Testimonio de Escritura Pública Número sesenta y uno (61) **CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO,** otorgada en esta ciudad a las ocho de la mañana del veintitrés de Noviembre del dos mil uno, ante los oficios del Notario Orlando José Tardencilla Espinoza, con número Perpetuo dos mil trescientos veintiocho (2328), documento que yo el Notario doy fe de tener a la vista; y 2) Certificación de Acta Número Sesenta y siete, documento que inserto íntegra y literalmente: "**CERTIFICACIÓN KARLA PATRICIA HERNANDEZ LECHADO**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día el diez de agosto del año dos mil diez, **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas que para la Junta Directiva y la Asamblea General, debidamente registrado lleva la Asociación "Comunidad de Estudiantes Cristianos de Nicaragua" CECNIC y que de la pagina número: Ciento ochenta y ocho a la ciento noventa y cuatro, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)** Asamblea extraordinaria de CECNIC. Reunidos los miembros de la Asamblea de la Asociación "Comunidad de Estudiantes Cristianos de Nicaragua", el día 17 de Octubre del 2009 a las 9:30 de la mañana en las instalaciones de La Liga Bíblica ubicada en Managua, para llevar cabo sesión Extraordinaria de Asamblea General. May Ling Jaentschke Urbina inicia con una oración y continua Oscar Danilo Guevara Espinoza dirige dos cantos y una lectura bíblica. May Ling Jaentschke Urbina en su calidad de presidente de Junta Directiva da por abierta la sesión corroborando el quórum legal necesario para sesionar y estando presentes 29 miembros presentes de 49 miembros que conforman la asamblea general, hay quórum suficiente según lo establecen los estatutos en su articulo 10 parte final que literalmente dice: "…El quórum legal se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros". A continuación se precede a la presentación y aprobación de la agenda, May Ling Jaentschke Urbina presidente de Junta Directiva y de esta asamblea, presenta la siguiente agenda para su debida aprobación y explica que el primer y principal punto por lo que esta asamblea ha sesionado hoy es la reforma a los estatutos de la asociación, pero debido a la urgente e importante de tener ya aprobado nuestro plan estratégico y que la asamblea este informada de la situación financiera de la nuestra asociación hemos puesto estos puntos en agenda. Agenda de Asamblea: I. Exposición de reforma a Estatutos de CECNIC y su aprobación. II. Presentación Plan Estratégico y su aprobación. III. Informe financiero. Ninoska de Fátima Alegría Castillo propone que se acepte la agenda presentada y Marlon Manuel Vanegas Martínez, secunda la propuesta y sometida a votación es aprobada con 29 votos a favor sin votos en contra ni abstenciones. I. Exposición de reforma a Estatutos de CECNIC y su aprobación. Johanna del Rosario Reyes Barrera explica que el ministerio de gobernación realizo una revisión al expediente de CECNIC y detallo por escrito las observaciones hechas al los estatutos que son las siguientes: 1. No se establecen los derechos de los miembros, 2. Establecer los requisitos para ser miembros de la Asociación, 3. Clasificar los tipos de miembros, referente a los miembros fundadores y miembros activos, 4. Adicionar dentro de las atribuciones de la Asamblea General la Liquidación y Disolución de la Asociación. Continua explicando que al realizar la Junta Directiva una revisión de los estatutos y reglamentos de la asociación, se encontró que los estatutos si contemplan los derechos de los miembros en su articulo numero ocho que literalmente dice: "**ARTICULO 8**: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación". Y que referente a los puntos dos, tres y cuatro de las observaciones, estos puntos se han contemplados en el reglamento interno de la asociación. Por lo que la Junta Directiva presenta a la asamblea las reformas necesarias que el ministerio de gobernación ha mandatado a realizar a nuestros estatutos y algunas reformas y adiciones que son necesarias para el buen caminar de la Asociación las que son las siguientes: **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores constituidos legalmente en el acta de constitución y los miembros fundadores históricos, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)**. Son miembros fundadores: 1- Los miembros fundadores constituidos legalmente como suscriptores de la escritura constitutiva de la Asociación. 2- Los miembros fundadores históricos que iniciaron la obra estudiantil y que en 1998 firman el pacto de unidad y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

quienes deciden usar el nombre de "Comunidad de Estudiantes Cristianos de Nicaragua". Los que solo podrán ser parte de la asamblea general si cumplen con los requisitos y requerimientos necesarios establecidos en los estatutos y en el reglamento interno. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación: 1- son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. 2-Aquellas personas egresadas de una carrera universitaria que han sido miembro de CECNIC durante su vida estudiantil y cumplan con lo establecido en los presentes estatutos y en el reglamento interno. 3- Aquellas que pertenezcan a un grupo bíblico estudiantil y cumplan con el inciso uno de este artículo. **ARTICULO 7: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.** Son requisitos para ser miembro de la Asociación: 1-Solicitar su membresía llenando la respectiva hoja elaborada para tal fin .2- Identificarse y aceptar plenamente los fines, principios y declaración de fe de la CECNIC, señalados en el artículo 2 de los estatutos y artículos 1 y 2 del reglamento Interno. 3- Ser miembro de una comunidad de fe de su localidad que no se contraponga con los principios y base de fe de CECNIC o en proceso de adquirir membresía en esta y de buen testimonio dentro y fuera de ella. Para tal fin deberá contar con carta de su Pastor o líder inmediato de su Iglesia. 4- Estar dispuesto a realizar el ministerio con estudiantes universitarios y/o secundarios. 5- Ser estudiante o profesional. 6- Participar Activa y Comprometidamente en las diferentes actividades promovidas y realizadas por el movimiento. 7- Contar con el visto bueno del Obrero o líder inmediato, según el estamento al que corresponda. **Articulo 10. OBLIGACIONES.** Los miembros de CECNIC asumen las obligaciones siguientes**:** 1- Contribuir con el sostenimiento económico de CECNIC según sus posibilidades y capacidades. 2- Cumplir con los estatutos y reglamento interno de CECNIC**. ARTICULO 13:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. g) Decidir la liquidación y disolución de la Asociación. Karline Vanesa Urbina Rocha propone que se apruebe las reformas presentadas, secunda la propuesta Ninoska de Fátima Alegría Castillo y de esta manera se somete a discusión esta propuesta de reforma, Karline Vanesa Urbina Rocha propone que en el inciso uno del articulo cinco de los miembros activos se cambie y diga de la siguiente manera: "1-Todas las personas que a título individual ingresen a la asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto y en su reglamento interno y participe por lo menos en un setenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por cada estamento de la asociación en el que esta involucrado, los cuales podrán hacer uso de su derecho al voto en la Asamblea General, tres meses después de su ingreso a la asociación a partir de su solicitud de membresía aprobada por la Junta Directiva Nacional y que el inciso cuatro parte final del articulo siete de la propuesta de reforma se lea "…con estudiantes universitarios, secundarios y/o egresados." Secunda Glenda Luz Gonzáles Ruiz y sometida a votación la propuesta de reforma, con los cambios propuestos a la reforma se aprueba con 27 votos a favor y una abstinencia quedando así reformado el Articulo tres, cuatro y cinco, (el articulo 6 queda tal como esta) adicionando el articulo "7. Requisitos para ser miembros", cambiando así tácitamente la numeración del articulado. El artículo 8 que por esta reforma pasa a ser el artículo nueve, sobre los derechos de los miembros queda tal como ya esta establecido. Se adiciona el artículo diez sobre las obligaciones de los miembros. Se adiciona al artículo 11 que por esta reforma pasa a ser el artículo 13 sobre las atribuciones de la asamblea un inciso que dice literalmente "**g).** Decidir la liquidación y disolución de la asociación. Quedando las reformas aprobadas por esta asamblea de la siguiente manera: **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores constituidos legalmente en el acta de constitución y los miembros fundadores históricos, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)**. Son miembros fundadores: 1- Los miembros fundadores constituidos legalmente como suscriptores de la escritura constitutiva de la Asociación. 2- Los miembros fundadores históricos que iniciaron la obra estudiantil y que en 1998 firman el pacto de unidad y

quienes deciden usar el nombre de "Comunidad de Estudiantes Cristianos de Nicaragua". Los que solo podrán ser parte de la asamblea general si cumplen con los requisitos y requerimientos necesarios establecidos en los estatutos y en el reglamento interno. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación: 1-Todas las personas que a título individual ingresen a la asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto y en su reglamento interno y participe por lo menos en un setenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por cada estamento de la asociación en el que esta involucrado, los cuales podrán hacer uso de su derecho al voto en la Asamblea General, tres meses después de su ingreso a la asociación a partir de su solicitud de membresía aprobada por la Junta Directiva Nacional. 2-Aquellas personas egresadas de una carrera universitaria que han sido miembro de CECNIC durante su vida estudiantil y cumplan con lo establecido en los presentes estatutos y en el reglamento interno. 3- Aquellas que pertenezcan a un grupo bíblico estudiantil y cumplan con el inciso uno de este artículo. **ARTICULO 7: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.** Son requisitos para ser miembro de la Asociación: 1-Solicitar su membresía llenando la respectiva hoja elaborada para tal fin .2- Identificarse y aceptar plenamente los fines, principios y declaración de fe de la CECNIC, señalados en el artículo 2 de los estatutos y artículos 1 y 2 del reglamento Interno. 3- Ser miembro de una comunidad de fe de su localidad que no se contraponga con los principios y base de fe de CECNIC o en proceso de adquirir membresía en esta y de buen testimonio dentro y fuera de ella. Para tal fin deberá contar con carta de su Pastor o líder inmediato de su Iglesia. 4- Estar dispuesto a realizar el ministerio con estudiantes universitarios, secundarios y/o egresados. 5- Ser estudiante o profesional. 6- Participar Activa y Comprometidamente en las diferentes actividades promovidas y realizadas por el movimiento. 7- Contar con el visto bueno del Obrero o líder inmediato, según el estamento al que corresponda. **Articulo 10. OBLIGACIONES.** Los miembros de CECNIC asumen las obligaciones siguientes**:** 1- Contribuir con el sostenimiento económico de CECNIC según sus posibilidades y capacidades. 2- Cumplir con los estatutos y reglamento interno de CECNIC. **ARTICULO 13:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. g) Decidir la liquidación y disolución de la Asociación. II. Aprobación del plan estratégico enero 2010 Diciembre 2012. Freddy Javier Méndez Gutiérrez y Glenda Luz Gonzáles Ruiz presentan en formato digital el plan estratégico para Enero 2010-Diciembre 2012 trabajado y elaborado por la comisión de plan estratégico, una ves explicado, discutido y contestado las preguntas al respecto se somete a aprobación, Marlon Manuel Vanegas Martínez propone se apruebe el plan estratégico tal y como ha sido presentado ante la asamblea, secunda esta propuesta Eynar Isaí López García y sometida a votación se aprueba con veintisiete votos a favor y dos abstenciones. III. Informe Financiero. Oscar Danilo Guevara Espinoza tesorero de Junta Directiva de esta asociación presenta ante esta asamblea el informe financiero elaborado por el área de contabilidad y revisado por su persona. Este informe es del periodo del 01 de Julio del 2008 al 30 de Junio del 2009 e incluye el balance general, estados de resultados y el detalle de donaciones recibidas. Larry Uriel Mendoza Cruz propone que se de por recibido y aprobado el informe financiero, secunda Glenda Luz Gonzáles Ruiz y sometida a votación se aprueba el informe con 28 votos a favor y una abstención. Freddy Javier Méndez Gutiérrez propone que la Licenciada Johanna del Rosario Reyes Barrera en su calidad de Secretaria de /la Junta Directiva comparezca ante un Notario Público a realizar Certificación de la presente Acta y la Escritura de Reforma a los Estatutos de la Comunidad de Estudiantes Cristianos de Nicaragua (Cecnic), le secunda May Ling Jaentschke Urbina, aprueban todos por unanimidad. Habiendo concluido con los puntos de agenda, Shirley Dolores Alvarado Cruz propone se de por terminada la sesión de esta asamblea extraordinaria, secunda Julio Aníbal Mendoza Ramírez aprobándose la propuesta por unanimidad de votos, se da por concluida la sesión las 11:50 AM de la mañana. (f) May Ling Jaentschke Urbina Presidente de Junta. (f) Johanna del Rosario Reyes Barrera Secretaria de Junta. Es conforme con su original, con el cual ha sido debidamente cotejado y a solicitud de la Licenciada: Johanna del Rosario Reyes Barrera,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

extiendo la presente **CERTIFICACIÓN**, para los fines de ley, en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día Veinte de Octubre del año Dos Mil Nueve. Firma Ilegible KARLA PATRICIA HERNANDEZ LECHADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Hay un sello" **HASTA AQUÍ LA INSERCION.** Habla la señora: **JOHANNA DEL ROSARIO REYES BARRERA** y dice: **CLAUSULA UNICA: REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA (CECNIC).** Que mediante este instrumento público comparece ante Notario a realizar las Reformas a los Estatutos de la Comunidad Cristina de Estudiantes de Nicaragua (CECNIC), las que quedan de la siguiente forma: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS**. **ARTICULO 1: LA ASOCIACIÓN** se denominará **"COMUNIDAD DE ESTUDIANTES CRISTIANOS DE NICARAGUA y que se conocerá con las siglas CECNIC"**, Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del Domicilio en el municipio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2. LA ASOCIACIÓN** tiene como objetivos 1- Dar a conocer el evangelio de Jesucristo a estudiantes de los centros de Educación Superior y secundaria del país, mediante la proclamación, la enseñanza de verdades y principios Bíblicos, la adoración a Dios, la comunión y la muestra de una vida con verdaderos valores cristianos. 2 – Formar entre sus Miembros: Una visión integral acerca del desarrollo de ellos mismos, de sus familias, sus Iglesia y su nación. Una vocación profesional como instrumento de servicio, dirigida a articular con claridad las necesidades de su pueblo. Cualidades de estudio y responsabilidad académica, que muestra los signos de restauración personal que Dios puede hacer en una vida consagrada. 3- Promover la participación activa de nuestros egresados universitarios en el trabajo transformador estudiantil, a partir de la labor evangelizadora; además de ofrecer sus capacidades para el bien de su comunidad. 4- Promover la autosostenibilidad de esta Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.-LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores constituidos legalmente en el acta de constitución y los miembros fundadores históricos, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)**. Son miembros fundadores: 1- Los miembros fundadores constituidos legalmente como suscriptores de la escritura constitutiva de la Asociación. 2- Los miembros fundadores históricos que iniciaron la obra estudiantil y que en 1998 firman el pacto de unidad y quienes deciden usar el nombre de "Comunidad de Estudiantes Cristianos de Nicaragua". los que solo podrán ser parte de la asamblea general si cumplen con los requisitos y requerimientos necesarios establecidos en los estatutos y en el reglamento interno. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación: 1-Todas las personas que a título individual ingresen a la asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto y en su reglamento interno y participe por lo menos en un setenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por cada estamento de la asociación en el que esta involucrado, los cuales podrán hacer uso de su derecho al voto en la Asamblea General, tres meses después de su ingreso a la asociación a partir de su solicitud de membresía aprobada por la Junta Directiva Nacional. 2-Aquellas personas egresadas de una carrera universitaria que han sido miembro de CECNIC durante su vida estudiantil y cumplan con lo establecido en los presentes estatutos y en el reglamento interno. 3- Aquellas que pertenezcan a un grupo bíblico estudiantil y cumplan con el inciso uno de este artículo. **ARTÍCULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS):** son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito espacial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.** Son requisitos para ser miembro de la Asociación: 1-Solicitar su membresía llenando la respectiva hoja elaborada para tal fin .2- Identificarse y aceptar plenamente los fines, principios y declaración de fe de la CECNIC, señalados en el artículo 2 de los estatutos y artículos 1 y 2 del reglamento Interno. 3- Ser miembro de una comunidad de fe de su localidad que no se contraponga con los principios y base de fe de CECNIC o en proceso de adquirir membresía en esta y de buen testimonio dentro y fuera de ella. Para tal fin deberá contar con carta de su Pastor o líder inmediato de su Iglesia. 4- Estar dispuesto a realizar el ministerio con estudiantes universitarios, secundarios y/o egresados. 5- Ser estudiante o profesional. 6- Participar Activa y Comprometidamente en las diferentes actividades promovidas y realizadas por el movimiento. 7- Contar con el visto bueno del Obrero o líder inmediato, según el estamento al que corresponda. **ARTICULO 8:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causas de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. **ARTÍCULO 9:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Articulo 10. OBLIGACIONES.** Los miembros de CECNIC asumen las obligaciones siguientes**:** 1- Contribuir con el sostenimiento económico de CECNIC según sus posibilidades y capacidades. 2- Cumplir con los estatutos y reglamento interno de CECNIC**. CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 11**: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 12:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. **ARTICULO 13:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. g)Decidir la liquidación y disolución de la Asociación. **ARTICULO 14:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 15:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 17:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTICULO 18:** El organismo Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integración de la siguiente manera: 1.- Un presidente; 2.- Un vice presidente; 3.- Un secretario; 4.- Un tesorero; y 5.- Tres vocales, que se elegirán por simple mayoría de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 20**: EL Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 21:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas del Reglamentos de la Asociación. Para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. – **ARTÍCULO 22:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 23:** El presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma, con la autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes. 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 25:** Son funciones del secretario de la Junta Directiva Nacional las Siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de La Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y Sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 26**: Son Funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contables de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques o informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4)Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral, anual. **ARTICULO 27:** Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 28:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29:** Las Juntas Directivas departamentales serán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **ARTICULO 30:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional.. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 19 y 20 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**. **ARTICULO 31:** La asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación se constituyen por. 1. Con la aportación de cada una de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil Córdobas. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la ley. **ARTÍCULO 35**: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES**. **ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTÍCULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notario acerca del objeto, alcances, valor y trascendencia legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene, de las que envuelven, renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mi la Notario toda esta escritura a la compareciente quien la encuentra conforme aprueba y ratifica, sin hacerle modificación alguna firmando junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) **JOHANNA DEL ROSARIO REYES BARRERA** (Ilegible), (F) **KARLA PATRICIA HERNÁNDEZ LECHADO (NOTARIO) (Ilegible).**- *******PASO ANTE MI**: Del reverso del folio número cuatro al frente del folio número diez de** MI PROTOCOLO NUMERO CINCO **que llevo durante el presente año y a solicitud de la Licenciada:** JOHANNA DEL ROSARIO REYES BARRERA**, libro este** PRIMER TESTIMONIO**, compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.**- KARLA PATRICIA HERNÁNDEZ LECHADO **ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11942 - M 2543856 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Fresenius Kabi AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESUBIN

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UTILIZADOS PARA LA NUTRICIÓN ENTERAL.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03420, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11943 - M 2543857 - Valor C$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de GRUPO INDUSTRIAL EMPREX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIKINGO

Para proteger:
Clase: 30
TODO TIPO DE ALIMENTOS PREPARADOS, ESPECIALMENTE HOT DOGS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000580, tres de marzo, del año dos mil diez. Managua, doce de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11944 - M 2543858 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICK GRIPTOTAL 24/7

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ALIVIAR TOS, RESFRÍO Y SÍNTOMAS DE LA GRIPE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000880, cinco de abril, del año dos mil diez. Managua, cinco de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11945 - M 2543854 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICK ACTION 24/7

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ALIVIAR TOS, RESFRÍO Y SÍNTOMAS DE LA GRIPE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000879, cinco de abril, del año dos mil diez. Managua, cinco de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11946 - M 2543855 - Valor C$ 95.00

Dr. Roberto Octavio Arguello Villavicencio, Apoderado de Wella AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3D-SCULPT

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES UTILIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS.

Clase: 3
JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUERPO Y PARA EL CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02962, veintisiete de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11947 - M 2543860 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de FROMAGERIES BEL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINI BABYBEL

Para proteger:
Clase: 29
HUEVOS, LECHE (EN CUALQUIER FORMA), MANTEQUILLA, CREMA, QUESOS Y ESPECIALIDADES DE QUESO, YOGUR, PROTEÍNAS DE LA LECHE Y LACTOSUERO Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS DE LECHE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001177, veintiocho de abril, del año dos mil diez. Managua, dos de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11948 - M 2543892 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de GEOFFREY BEENE, LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEOFFREY BEENE

Para proteger:
Clase: 25
VESTUARIO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001307, cinco de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11949 - M 2543894 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de OAKVILLE HONG KONG LTD., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ON CALL

Para proteger:
Clase: 10
APARATOS PARA EL MONITOREO DE GLUCOSA EN LA SANGRE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001128, veintidós de abril, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11950 - M 2543893 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEXTURE TOUCH

Para proteger:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: 3
JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000147, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11951 - M 2543895 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Wella Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEARL STYLER

Para proteger:
Clase: 3
JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000149, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11952 - M 2543853 - Valor C$ 95.00

Dra, Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Fresenius Kabi AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HISOCEL

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MEDICINALES, SOLUCIONES DE INFUSIÓN, ALIMENTACIÓN PARENTAL, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03042, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11953 - M 2543852 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Fresenius Kabi AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KABIVEN

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MEDICINALES, SOLUCIONES DE INFUSIÓN, ALIMENTACIÓN PARENTAL, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03041, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11954 - M 2543849 - Valor C$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Laboratorios Farsiman, S.A. de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACFOL

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO DE DIVERSOS TIPOS DE ANEMIA, COMO SUPLEMENTO MULTIVITAMÍNICO, COMO SUPLEMENTO VITAMÍNICO PARA EL EMBARAZO Y PERÍODO DE LACTANCIA, PARA LA PREVENCIÓN DE DEFECTOS DE CIERRE DEL TUBO NEURAL Y ANENCEFALIA, TRATAMIENTO DE LA DEFICIENCIA DE ÁCIDO FÓLICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001581, cuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, ocho de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11955 - M 2543851 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Evonik Goldschmidt GmbH, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BREAK-THRU

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, A SABER ADITIVOS Y ADYUVANTES PARA PREPARACIONES AGROQUÍMICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001536, uno de junio, del año dos mil diez. Managua, siete de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11956 - M 2543900 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de INTERLAW LTD, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

INTERLAW

Para proteger:
Clase: 35
PUBLICIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-002609, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de abril, del año dos mil diez.

Reg. 11957 - M 2543797 - Valor C$ 95.00

Dra, Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Fresenius Kabi AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Voluven

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICOS, A SABER, SOLUCIONES PARA INFUSIÓN, A SABER SUSTITUTOS PARA EXPANDIR LA SANGRE".

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02972, veintiocho de octubre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 11958 - M 2543798 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de BIOCOMBUSTIBLES S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

BIOMAX

Para proteger:
Clase: 37
SERVICIOS DE REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO, A SABER ESTACIONES DE SERVICIO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03257, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11959 - M 2543761 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Mülhens GmbH & Co, KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUILTY

Para proteger:
Clase: 3
JABONES, TODO TIPO DE PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03232, diecinueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11960 - M 2543780 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Mülhens GmbH & Co, KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESIRE ME

Para proteger:
Clase: 3
JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02611, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11961 - M 2543866 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

PLAZA FUTURA

Para proteger:
Clase: 36
SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DE CENTROS COMERCIALES; ALQUILER O VENTA DE LOCALES COMERCIALES Y PARA OFICINAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03258, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, uno de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11962 - M 2543865 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de GEOFFREY BEENE, LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GEOFFREY BEENE

Para proteger:
Clase: 14
JOYERÍA.

Clase: 18
PRODUCTOS DEL CUERO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03136, diez de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11963 - M 2543864 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Fresenius Kabi AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIPEPTIVEN

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA FINES MÉDICOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-03106, seis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11964 - M 2543863 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de de IHOP IP, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

INTERNATIONAL HOUSE OF PANCAKES

Para proteger:
Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURANTES Y DE ALIMENTACIÓN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02909, veintidós de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11965 - M 2543862 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PAPELERA NACIONAL S.A., de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEPPELIN

Para proteger:
Clase: 16
CUADERNOS, BLOCKS, CUADERNOS DE DIBUJO, LIBRETAS DE

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

APUNTES Y SKETCHBOOKS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02139, once de agosto, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11966 - M 2543786 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PAPELERA NACIONAL S.A., de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUSTUS

Para proteger:
Clase: 16
CUADERNOS, BLOCKS, CUADERNOS DE DIBUJO, LIBRETAS DE APUNTES Y SKETCHBOOKS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02140, once de agosto, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11967 - M 2543785 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Fresenius Kabi AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIPOVENOS

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MEDICINALES, SOLUCIONES DE INFUSIÓN, ALIMENTACIÓN (NUTRICIÓN) INTRAVENOSA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02713, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11968 - M 2543784 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Fresenius Kabi AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KETOSTERIL

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MEDICINALES, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02714, cinco de octubre, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11969 - M 2543782 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de de IHOP IP, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

IHOP

Para proteger:
Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURANTES Y DE ALIMENTACIÓN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02910, veintidós de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11970 - M 2543783 - Valor C$ 95.00

Dr. Roberto Octavio Arguello Villavicencio, Apoderado de Importadora Santo Ltda., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPEEDMAX

Para proteger:
Clase: 12
ANTENAS DE CARRO, EXPLORADORAS, LUCES, ACCESORIOS 4x4, MOFLES, ALARMA, ALZA VIDRIOS, BLOQUEOS, CENSORES DE REVERSAS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, EXTINTORES, AMBIENTADORES, FORROS DE ASIENTOS, FORROS DE TIMONES, BOMBILLOS, UNIDADES, COPAS, PORTA PLACAS, PLUMILLAS, RADIOS DVD, LÁMPARAS, ASIENTOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, TIMONES, ADAPTADORES, CUBRE DISCOS, PEDALES, PERAS DE CAMBIO, PITOS, SIRENAS, CORNETAS, RINES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02964, veintisiete de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11971 - M 2543781 - Valor C$ 95.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Apoderado de Procter & Gamble Business Services Canadá Company, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORAL-B PRO-SALUD CLINIC CUIDADO DEL ESMALTE.

Para proteger:
Clase: 3
PASTA DE DIENTE, BLANQUEADORES DE DIENTES COSMÉTICOS, ENJUAGUE BUCAL Y DENTÍFRICOS.

Clase: 5
ENJUAGUE BUCAL MEDICADO Y ACONDICIONADORES DENTALES MEDICADOS, ABRASIVOS Y PULIMENTOS DENTALES.

Clase: 21
CEPILLO DENTALES Y CERDAS DENTALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-02934, veintitrés de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11972 - M 2543875 - Valor C$ 95.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de GRUPO INDUSTRIAL EMPREX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

VIKINGO

Para proteger:
Clase: 43
SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS, ESPECIALMENTE HOT DOGS Y AUTOSERVICIOS DE HOT DOGS.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000582, tres de marzo, del año dos mil diez. Managua, doce de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 11973 - M 2543874 - Valor C$ 95.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de KRAFT FOODS DEUTSCHLAND HOLDING GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JACOBS

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, SUSTITUTOS DE CAFÉ, BEBIDAS Y PREPARACIONES DE CAFÉ, TÉ, COCOA, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CACAO Y CHOCOLATE, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, CONFITERÍA DE CHOCOLATE, CONFITERÍA DE AZÚCAR, GOMA DE MASCAR, HELADOS, HIELO Y HIELO DE SABORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-001037, veintiocho de abril, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1798 - M 8845944 - Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 36-2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a):BERTA EMILIA NOGUERA VASQUEZ, con Cédula de Identidad Nº 001-120657-0042T Representante Legal del Centro Educativo: "ROBERTO CLEMENTE FE Y ALEGRIA" fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR solicitud de funcionamiento en las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida Nº 0-003 para las modalidades de PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandio-Mateare con fecha del veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita esta Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 36-2009 de Centro Privado al: "ROBERTO CLEMENTE FE Y ALEGRIA", Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, De la Parroquia San Francisco Xavier 4c. al lago, ½ c abajo, zona # 4.

II

El Centro de Estudios: "ROBERTO CELEMENTE FE Y ALEGRIA" queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal MINED por lo menos un a lo antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo ministerial Nº 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos Nº 4 articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, Libros de Visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "ROBERTO CLEMENTE FE Y ALEGRIA" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis mese antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los Dos días del mes de Diciembre del año dos Mil Nueve. (f) Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata. Delegado Municipal de Ciudad Sandino-Mateare MINED.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 3032 - M 9053339 - Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Np 37-2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a): JUAN DE DIOS GARCIA CORTEZ, con Cédula de Identidad Nº 045-080368-0002C, Representante Legal del Centro Educativo: "COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL ARCANGEL" fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR solicitud de funcionamiento en las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida Nº 0-003 para las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino-Mateare con fecha del veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás Leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 37-2009 de Centro Privado al: "COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL ARCANGEL", Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino.

II

El Centro de Estudios: "COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL" queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal MINED por lo menos un a lo antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo ministerial Nº 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos Nº 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matrículas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, Libros de Visita de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77, del 18 de Septiembre de 1979 emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los Dieciséis días del mes de Noviembre del año dos Mil Nueve. (f) Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata, Delegado Municipal de Ciudad Sandino-Mateare MINED.

Reg. 11369 – M. 0036365– Valor C$190.00

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Acuerdo Ministerial No 037-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de julio del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ROMUALDO ELOY ZEAS ZAMBRANA,** identificado con cédula de identidad ciudadana número:565-250640-0002E, a través de su apoderado especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J, acreditado con escritura publica numero treinta y uno, Poder Especial de Representación Otorgado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del siete de julio del dos mil diez, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de autorización para el Ejercicio de la Profesión de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Contador Publico, extendido por el Ministerio de Educación Publica, a las dieciocho días del mes de febrero del año dos mil novecientos setenta y seis, registrado al Folio 40-41,Partida numero 122 del Libro Respectivo del Ministerio de Educación Publica, en Managua, el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, así como registrado al folio 3, Partida numero 85 del libro Respectivo de la Escuela de Contadores Públicos, en Managua, el veintiuno de enero del año mil novecientos setenta y cinco; Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 0073-2004 del Ministerio de Educación con fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Publico por el quinquenio que finalizo el veinte de abril del año dos mil nueve; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha cinco de agosto del año dos mil diez; Garantía fiscal de Contador Publico No GDC-6811, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 67758217, del quince de agosto del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **915** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cinco de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loaisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ROMUALDO ELOY ZEAS ZAMBRANA;**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado: **ROMUALDO ELOY ZEAS ZAMBRANA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciara el dieciocho de agosto del dos mil diez y finalizara el día diecisiete de agosto del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ROMUALDO ELOY ZEAS ZAMBRANA,** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de agosto del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

---

Reg. 11367 – M.0036363– Valor C$190.00

Acuerdo C.P.A. No 027-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de Agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **MANUEL DE JESUS HERRERA PÉREZ** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-191182-0035X, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el veintiocho de julio del dos mil nueve, registrado bajo el Número: 984, Página: 492,Tomo: IX del Libro Respectivo en Managua el veintiocho de julio del año dos mil nueve; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No.204, del veintiocho de octubre del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha dos de julio del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No GDC-6803, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha seis de agosto del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 67480078, del seis de agosto del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2727** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dos de julio del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MANUEL DE JESUS HERRERA PÉREZ;**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MANUEL DE JESUS HERRERA PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día dieciséis de agosto del año dos mil diez y finaliza el día quince de agosto del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MANUEL DE JESUS HERRERA PÉREZ,** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de agosto del año dos mil diez. (f) Msc. Hector Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 15142 - M. 317403 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LITACION RESTRINGIDA No. LR-31-09-2010

"Adquisición de Materiales de Oficina, Materiales de Limpieza y Papelería que serán utilizados en la Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **314-2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la adquisición de **"Materiales de Oficina, Materiales de Limpieza y Papelería que serán utilizados en la Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención"**; esta adquisición será financiada con fondos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

provenientes de Donaciones Bilaterales / FONSALUD. Se requiere un plazo de entrega de los bienes de **cinco días hábiles**; el lugar de entrega de los bienes, las cantidades a ofertar y las especificaciones técnicas se detallan en la sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día jueves 28 de Octubre de 2010 hasta el día viernes 19 de Noviembre de 2010, en días hábiles, de las 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

No se efectuará reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, las solicitudes de aclaraciones al mismo se recibirán a más tardar el día lunes 08 de Noviembre de 2010 hasta las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones del Minsa, o bien enviadas al correo adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a adquisiciones13@minsa.gob.ni .

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas o en Dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 09:00 a.m. a las 09:30 a.m. del día lunes 22 de Noviembre del año dos mil diez. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado. Las ofertas se podrán presentar por Ítem.

Las ofertas serán abiertas el día lunes 22 de Noviembre del año dos mil diez, a las 09:35 a.m., en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2984300-2895225: Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud. Managua, 28 de Octubre de 2010.

2-2

Reg. 15231 - M. 317562 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LITACION RESTRINGIDA
No. LR-33-10-2010

"Contratación de recurso para asistencia técnica gerencial y epidemiológica del Componente de Tuberculosis y la evaluación del desempeño de la red de laboratorios del MINSA que realizan baciloscopía".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **348-2010**, invita a consultores individuales autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar sus hojas de vida para la **"Contratación de recurso para asistencia técnica gerencial y epidemiológica del Componente Tuberculosis y la evaluación del desempeño de la red de laboratorios del MINSA que realizan baciloscopia"**; esta contratación será financiada con recursos del Fondo Mundial.

La consultoría tendrá una duración de un mes calendario (contado a partir de la firma del contrato) de dedicación completa y exclusiva a la consultoría.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día viernes 29 de Octubre de 2010 hasta el día viernes 19 de Noviembre de 2010, en días hábiles, de las 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

No se efectuará reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, las solicitudes de aclaraciones al mismo se recibirán a más tardar el día lunes 08 de Noviembre de 2010 hasta las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones del Minsa, o bien enviadas al correo adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a adquisiciones13@minsa.gob.ni .

Los consultores deberán proporcionar información que indique que están cualificados para desarrollar la consultoría (Currículum Vitae con sus respectivos soportes: Títulos, certificados, reconocimientos, constancias laborales, etc.; descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, etc.). Se requiere que los consultores indiquen en sus hojas de vida en la descripción de la experiencia profesional las fechas de inicio (mes y año) y las fechas de terminación (mes y año) de los trabajos desarrollados. Los consultores deberán incluir en su documentación el certificado de proveedores del Estado "vigente".
La selección estará basada en las calificaciones del consultor. Solamente al consultor mejor calificado se le solicitará la presentación de una propuesta técnica y financiera, sobre las cuales se negociará el contrato.

La documentación se recibirá el día lunes 22 de Noviembre del año dos mil diez hasta las 10:00 a.m. en las oficinas de la División de Adquisiciones o bien pueden ser remitidos vía correo electrónico a la dirección adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a adquisiciones13@minsa.gob.ni .

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2984300-2895225: Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud. Managua, 29 de Octubre de 2010.

2-2

Reg. 15313 - M. 317505 - Valor C$ 2, 280.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 84- 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "^:La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquirièndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pùblica dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 23-2010, de fecha veintidós de Enero del año dos mil diez, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación Restringida No. LR-02-01-2010 "Reparacion de Equipos de Calderas de Vapor Cleaver Brooks", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comitè de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. LR-02-01-2010 "Reparacion de Equipos de Calderas de Vapor Cleaver Brooks", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil diez.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a EL OFERENTE: Reparaciones Técnicas Lanuza, S.A. (RETECSA); cumple con el Pliego de Base y Condiciones; a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, por un monto total de su oferta de C$325,059.30 (Trescientos Veinte y Cinco Mil Cincuenta y Nueve Córdobas con 30/100), incluyendo IVA; Única oferta.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ,** MINISTRA DE SALUD.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 184 - 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquirièndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pùblica dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 26-2010, de fecha veintidós de Enero del año dos mil diez, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación por Registro No. LXR 09-01-2010 "Equipamiento Médico para Centros de salud", y se constituye el Comité de Licitación quien emitió sus recomendaciones.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 153-2010 y 162-2010, de fecha veinte de Mayo y tres de Junio del año dos mil diez, respectivamente, se adjudicó el Licitación por Registro No. LXR 09-01-2010 "Equipamiento Médico para Centros de salud", exceptuándose el Item No. 10. Cama /Cuna Pediátrica, dado que el Oferente CASA TERAN, S.A. interpuso Recurso de Impugnación en el presente procedimiento licitatorio.

V

Que la Empresa CASA TERAN, S.A, mediante misiva de fecha quince de Junio del año dos mil diez, informa a esta Autoridad, su desistimiento al Recurso de Impugnación interpuesto en el presente procedimiento licitatorio, específcamente el Item No. 10 Cama/Cuna Pediátrica.

VI

Que el Comité de Licitación mediante Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diez de Mayo del año dos mil diez, recomienda declarar desiertos los Ítems descritos a continuación: Ítem No. 9: Baño María, Ítem No. 26 Glucómetro Portátil: Ítem No. 28: Hormo, Ítem No. 33 Lector de Microhematico, Ítem No. 37: Mesa Odontológica con Instrumentos y Rayos X, Ítem No. 38: Microcentrífuga de 24 Capilares e Ítem No. 47: Refrigerador Vertical 12´, debido a que las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el presente proceso, no cumplen con los criterios de elegibilidad así como las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. LXR 09-01-2010 "Equipamiento Médico para Centros de salud", en lo que respecta a los Ítems declarados desiertos, contenidos en Acta de fecha diez de Mayo del año dos mil diez.

SEGINDO: De conformidad a lo establecido en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reformas y Reglamento, se declaran desiertos los Ítems descritos a continuación:

- **Ítem No. 9: Baño María**
- **Ítem No. 10: Cama / Cuna Pediátrica**
- **Ítem No. 26 Glucómetro Portátil:**
- **Ítem No. 28: Hormo:**
- **Ítem No. 33 Lector de Microhematico:**
- **Ítem No. 37: Mesa Odontológica con Instrumentos y Rayos X**
- **Ítem No. 38: Microcentrífuga de 24 Capilares**
- **Ítem No. 47: Refrigerador Vertical 12´**

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ,** MINISTRA DE SALUD.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 153 - 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pùblica dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 26-2010, de fecha veintidós de Enero del año dos mil diez, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación por Registro No. LXR 09-01-2010 "Equipamiento Médico para Centros de salud", y se constituye el Comité de Licitación quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. LXR 09-01-2010 "Equipamiento Médico para Centros de salud", contenidas en Acta de fecha diez de Mayo del año dos mil diez, a excepción de los Ítems: Item No. 2 Autoclave a Vapor Eléctrico de Mesa (50-64 lts), Item No. 10. Cama /Cuna Pediátrica, Item No. 22 Espéculo Grande Vaginal e Item No. 23 Espèculo Mediano (Vaginal), en vista de que los oferentes pressentaron Recursos de Aclaración en el presente procedimiento licitatorio.

SEGUNDO: Se adjudica Licitación en mención, a los Oferentes participantes y seleccionados según se describe a continuación:

Ítem No. 1: Agitador de Pipetas:

Se adjudica la compra al oferente **CASA TERAN, S.A., el Ítem No. 1: Agitador de Pipetas,** la cantidad de 3 (tres) Agitadores de Pipetas, marca MG, modelo MG-1173 del fabricante MG/GEMMY, con un precio unitario de $261.33, para un monto total de ***$783.99*** (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 99/100).

Ítem No. 3: Balanza Con Tallimetro para Adultos:

Se adjudica la compra al oferente ***CASA TERAN, S, A.,*** **el Ítem No. 3: Balanza con Tallímetro para adultos**, la cantidad de ocho (08) Balanzas con Tallímetro para adultos, Marca Shanghai Channelmed, Modelo RGT.B-200-RT, del fabricante Shanghai Channelmed, con un precio unitario de $ 166.83, para un monto total de **$ 1,334.64** (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 64/100)

Ítem No. 4: Balanza Neonatal:

Se adjudica la compra al oferente ***CASA TERAN, S, A.,*** **el Ítem No. 4: Balanza Neonatal**, la cantidad de seis (06) Balanzas Neonatales, Marca Shanghai Channelmed, Modelo RGTB-19YE, del fabricante Shanghai Channelmed, con un precio unitario de $ 159.00, para un monto total de **$ 954.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES NETOS).**

Ítem No. 5: Balanza Pediátrica:

Se adjudica la compra al oferente ***Sunline Internacional, S.A (SINTER),*** **el Ítem No. 5: Balanza Pediátrica**, la cantidad de nueve (09) Balanzas Pediátricas, Marca DETECTO, Modelo 2531, del fabricante Cardinal/ Detecto, con un precio unitario de U$ 347.99, para un monto total de ***$3,131.91*** *(TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO DOLARES CON 91/100).*

Ítem No. 6: Balde con Porta Balde:

Se adjudica la compra al oferente **CASA TERAN, S.A. el Ítem No. 6: Balde Con Porta Balde**, la cantidad de ocho (08) Baldes con Portas Balde, Marca POLAR WARE, Modelo 1014-1 +12N-2 del fabricante POLAR WARE, con un precio unitario de $ 247.41, por un monto total de ***$ 1,979.28*** *(UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 28/100).*

Ítem No. 7: Banco Giratorio:

Se adjudica la compra al oferente ***Sunline Internacional, S.A (SINTER),*** **el Ítem No. 7: Banco Giratorio**, la cantidad de ocho (08) Banco Giratorio, Marca Poly, del fabricante United Ploy Eng. PVT. LTD con un precio unitario de U$ 104.25, para un monto total ***$ 834.00*** *(OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES NETOS)*

Ítem No. 8: Bandeja de Tinción (Puente de Tinción):

Se adjudica la compra al oferente ***Sunline Internacional, S.A (SINTER),*** **el Ítem No. 8: Bandeja de Tinción (Puente de Tinción)**, la cantidad de cuatro (04) Bandejas de Tención, Marca Poly, del fabricante United PloyEng. PVT.LTD con un precio unitario de U$ 612.99, por un monto total de ***$ 2,451.96*** *(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON 96/100).*

Ítem No. 61: Tensiómetro para Adultos:

Se adjudica la compra al oferente ***Sunline Internacional, S.A (SINTER),*** **el Ítem No. 61: Tensiómetro para Adultos** la cantidad de veinte y uno (21) Tensiómetro para Adulto, Marca ASCO, Modelo DI755, del fabricante ASCO, con un precio unitario de $ 10.99, para un monto total de ***$ 230.79*** *(DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON 79/100).*

Ítem No. 62 Tensiometro Pediatrico.

Se adjudica la compra al oferente ***Sunline Internacional, S.A (SINTER),*** **el Ítem No. 62: Tensiómetro Pediátrica** la cantidad de trece (13) Tensiómetro Pediátrico, Marca ASCO, Modelo DI755, del fabricante ASCO, con un precio unitario de $ 10.99, para un monto total de ***$ 142.87 (CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON 87/100).***

TERCEO: Todos los oferentes cumplen con los criterios de elegibilidad, el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

plazo de entrega de los equipos, especificaciones tecnicas, así como la oferta financiera, siendo la oferta de menor precio.

CUARTO: El plazo de entrega de los equipos adjudicados es de un màximo de 90 días caledarios contados a partir de la firma del contrato.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ,** MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 14357 - M 0135970 - Valor C$ 18,430.00

NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE. CÓDIGO DE PRÁCTICA PARA EL PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

NTON 03 084 - 09

(Continuación)

Una vez se hayan identificado peligros y defectos importantes, deben evaluarse las posibilidades de que se introduzca o controle en cada fase del proceso. La utilización de un diagrama de flujo (véase la Sección 5.3.2 Diagrama de flujo) es útil para ese fin. Deben estudiarse medidas de control para el peligro o peligros y el defecto o defectos importantes asociados con cada fase, con el fin de eliminar su posible presencia o reducirla a un nivel aceptable. Es posible aplicar más de una medida de control para afrontar un peligro o defecto. A título ilustrativo, los Cuadros 5.6 y 5.7 muestran un método para enumerar los peligros y defectos importantes y las correspondientes medidas de control para la fase de elaboración "Tratamiento térmico".

Cuadro 5.6 **Ejemplo del peligro importante de supervivencia de Cl. Botulinum en la fase del tratamiento térmico del atún en conserva.**

Fase de elaboración	Posible peligro	¿Es importante el posible peligro?	Justificación	Medidas de control
12. Tratamiento térmico	Esporas viables de Cl. Botulinum	Si	Un tratamiento térmico ineficaz podría dar lugar a la supervivencia de esporas de C. Botulinum y por tanto a la posibilidad de producción de toxinas	Cerciorarse de que se aplica calor suficiente durante un período de tiempo apropiado en autoclave

Cuadro 5.7 **Ejemplo del defecto importante de ranciedad durante el almacenamiento de atún congelado para la elaboración de atún en conserva**

Fase de elaboración	Posible defecto	¿Es importante el posible defecto?	Justificación	Medidas de control
2. Almacenamiento de atún congelado	Olores o sabores objetables claros y persistentes que indican ranciedad	Si	El producto no cumple los requisitos de calidad a los requisitos de los consumidores	Regulación de la temperatura en los locales de almacenamiento Procedimientos de gestión de las existencias Procedimientos de mantenimiento del sistema de refrigeración Capacitación y Calificación del personal

Cuadro 5.8 **Ejemplo esquemático de análisis de riesgos con las medidas de control correspondientes y la aplicación del árbol de decisiones del Codex para determinar un punto crítico de control en la fase de elaboración N°12 del proceso que se cita como ejemplo en la Figura 5.2.**

Fase de Elaboración N°12 Tratamiento Térmico		Aplicación del árbol de decisiones del Codex			
Posibles peligros	Medidas de Control				
Esporas viables de Clostridium botulinum	Cerciorarse de que se aplica calor suficiente durante un período de tiempo apropiado en autoclave	P1: Existen medidas de control? **Si es así** - pasar a P2. **Si no es así** - examinar si están disponibles o son necesarias medidas de control dentro del proceso. Pasar al siguiente peligro identificado.	**P2:** se ha concebido expresamente esta fase para eliminar la probale presencia de Cl. Botulinum o reducirla a un nivel aceptable? Si es así - esta fase es un PCC. Si no es así - pasa a P3.	**P3:** Podría producirse a una contaminación superior a los niveles aceptables o podrían aumentar estos niveles hasta ser inaceptables? **Si es así** - pasa a P4, **Si no es así - esta fase no es un PCC**	**P4:** Se eliminará o reducirá el peligro a un nivel aceptable en una fase posterior? **Si es así** - esta fase no es un PCC. **Si no es así** - esta fase es un PCC. *¿Que sucedería si se examinara una fase anterior?*
		R: Si, se ha definido claramente un procedimiento (programa, método) para el tratamiento térmico.	R: Si esta fase se concibió espresamente para eliminar las esporas		
		Decisión: la fase de elaboración N°12, "Tratamiento térmico", es un punto crítico de control			

5.3.4 Determinación de puntos críticos de control y de puntos de corrección de defectos

Para asegurar tanto la inocuidad de los alimentos como el cumplimiento de los elementos relacionados con las disposiciones sobre calidad esencial, composición y etiquetado de las normas del Codex correspondientes, es importante determinar de manera minuciosa y concisa los puntos críticos de control y los puntos de corrección de defectos en un proceso. El árbol de decisiones del Codex (Figura 5.1, fase 7) es un instrumento que puede utilizarse para determinar los PCC; también es posible aplicar un sistema similar para los PCD. La utilización de este árbol de decisiones permite evaluar un peligro o defecto importante en una fase mediante una secuencia lógica de preguntas. Cuando se han identificado los PCC y PCD en una fase, hay que controlar ese momento del proceso para prevenir, reducir o eliminar la probable presencia del peligro o defecto a un nivel aceptable. A título ilustrativo, en los Cuadros 5.8 y 5.9 se ofrecen ejemplos de la aplicación del árbol de decisiones del Codex a un peligro y a un defecto, respectivamente, utilizando una cadena de elaboración de atún en conserva.

Cuadro 5.9 **Ejemplo esquemático de un análisis de defectos con las medidas de control correspondientes y la aplicación del arbol de decisiones del Codex para determinar un punto de corrección de defectos en la fase de elaboración N°2 del proceso que se cita como ejemplo en la Figura 5.2.**

Fase de elaboración N°2 Almacenamiento de atún congelado		Aplicación del árbol de decisiones del Codex			
Posibles defectos	Medidas de Control				
Olores o sabores objetables claros y persistentes, que indican ranciedad	Regulación de la temperatura en los locales de almacenamiento Procedimientos de gestión de las existencias	P1: Existen medidas de control? **Si es así** - pasar a P2. **Si no es así - examinar si están disponibles o son necesarias medidas de control dentro del proceso. Pasar al siguiente defecto identificado**	**P2:** Se ha concebido expresamente esta fase para eliminar o reducir la probalbe presencia de ranciedad un nivel aceptable? **Si es así** - esta fase es un PCD. **Si no es así** - pasar a la P3	**P3:** Podría producirse una ranciedad superior a los niveles aceptables o podrían aumentar estos niveles hasta ser inaceptables? **Si es así** - Pasar a P4. **Si no es así** - Esta fase no es un PCD.	**P4:** Se eliminará o reducirá la probable presencia de la ranciedad a un nivel aceptable en una fase posterior? **Si es así** - esta fase no es un PCD. Si **no es así** - esta fase es un PCD *.¿Qué sucedería si se examinara una fase anterior?*
		R: Si, se ha regulado la temperatura de almacenamiento y existen los procedimiento aportunos	R: No.	R: Si el tiempo de almacenamiento es demasiado prolongado y/o la temperatura de almacenamiento es demasiado alta.	R: No.
		Decisión: La fase de elaboración N°2 "Almacenamiento de atún congelado", **es un punto de corrección de defectos.**			

5.3.5 Establecimiento de límites críticos

Deben especificarse límites críticos para el control del peligro o defecto en cada PCC y PCD. Puede que sea necesario designar más de un límite crítico para cada medida de control en relación con un determinado peligro o defecto. El establecimiento de límites críticos se basará en datos científicos y será validado por expertos técnicos competentes a fin de garantizar su eficacia para controlar el peligro o defecto en cuestión. En el Cuadro 5.10 se indican límites críticos para un PCC y un PCD utilizando el ejemplo de una cadena de elaboración de atún en conserva.

5.3.6 Establecimiento de procedimientos de vigilancia

Todo sistema de vigilancia que elabore el equipo multidisciplinario debe estar proyectado para detectar pérdidas de control en un PCC o un PCD con respecto a su límite crítico. La actividad de vigilancia de un PCC o un PCD se documentará en forma concisa, ofreciendo información detallada sobre la persona encargada de la observación o medición, la metodología utilizada, el parámetro o los parámetros que se están vigilando y la frecuencia de las inspecciones. También se examinará atentamente la complejidad del procedimiento de vigilancia. Entre los factores que han de tenerse en cuenta se incluyen la determinación del número idóneo de personas que han de efectuar la medición y la selección de los métodos apropiados con los que se obtendrán resultados rápidos (por ejemplo: tiempo, temperatura, pH). Por lo que respecta a los PCC, una persona encargada de la verificación certificará y fechará los registros de vigilancia.

Dado que cada proceso es exclusivo de cada producto pesquero, sólo es posible presentar, a título ilustrativo, un ejemplo de sistema de vigilancia para un PCC y un PCD basado en la utilización de una cadena de elaboración de atún en conserva. El ejemplo figura en el Cuadro 5.10.

5.3.7 Establecimiento de medidas correctivas

Para que resulte eficaz, el plan de HACCP o de PCD ha de tener carácter preventivo, pero hay que tener presente que en ocasiones pueden ser necesarias medidas correctivas. Debe establecerse un programa documentado de medidas correctivas para hacer frente a los casos en que se ha superado el límite crítico y se ha producido una pérdida de control en un PCC o un PCD. El objetivo de ese plan es asegurar que haya controles amplios y específicos y que puedan aplicarse para impedir que el lote o lotes afectados lleguen a los consumidores. Igualmente importante es que la administración del establecimiento y otro personal competente lleven a cabo una evaluación para determinar la razón o razones por las que se ha perdido el control. En este último caso, puede que sea necesario modificar los planes de HACCP y de PCD. Debe haber una persona encargada de llevar un registro en el que se documenten los resultados de la investigación y las medidas adoptadas para

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cada caso de pérdida de control en un PCC o un PCD. Ese registro demostrará que se ha restablecido el control del proceso. En el Cuadro 5.10 se ofrece un ejemplo de programa de medidas correctivas para un PCC y un PCD basado en la utilización de una cadena de elaboración de atún en conserva.

5.3.8 Establecimiento de procedimientos de verificación

Todo establecimiento de elaboración debe establecer un procedimiento de verificación para evaluar periódicamente si los planes de HACCP y de PCD son completos y se aplican y funcionan correctamente. Este trámite permitirá determinar si los PCC y PCD están bajo control. Cabe citar como ejemplos de actividades de verificación la validación de todos los componentes del plan de HACCP, con inclusión de un estudio del sistema de HACCP y de sus procedimientos y registros, un examen de las medidas correctivas y de las disposiciones para deshacerse de los productos cuando no se cumplen los límites críticos y la validación de los límites críticos establecidos. Esta última actividad es de especial importancia cuando se produce un fallo inexplicado del sistema, cuando se prevé introducir un cambio importante en el proceso, el producto o el envasado, o cuando se han identificado nuevos peligros o defectos. También deben incorporarse al procedimiento de verificación, cuando proceda, actividades de observación, medición e inspección dentro del establecimiento de elaboración. Las actividades de verificación deben estar a cargo de personas competentes y calificadas. La frecuencia de la verificación de los planes de HACCP y de PCD debe ser suficiente para ofrecer garantías de que su formulación y aplicación impedirán que se planteen problemas de inocuidad y cuestiones relacionadas con las disposiciones sobre calidad esencial, composición y etiquetado de la norma del Codex correspondiente, a fin de poder detectar los problemas y resolverlos prontamente. En el Cuadro 5.10 se ofrece, a título ilustrativo, un ejemplo de procedimiento de verificación para un PCC y un PCD basado en la utilización de una cadena de elaboración de atún en conserva.

5.3.9 Establecimiento de procedimientos de documentación y mantenimiento de registros

La documentación puede incluir el análisis de peligros, la determinación de los CCP, la determinación de los límites críticos, y los procedimientos de vigilancia, acción correctiva y verificación.

Un sistema de mantenimiento de registros actualizado, preciso y conciso aumentará enormemente la eficacia del programa de HACCP y facilitará el proceso de verificación. En esta sección se han ofrecido, a título ilustrativo, ejemplos de los elementos de un plan de HACCP que deben documentarse. Los registros de las inspecciones y de las medidas correctivas deben ser prácticos y recoger todos los datos necesarios y apropiados para demostrar el control "en tiempo real" o el control de una desviación respecto de un PCC. Para los PCD los registros son recomendables, pero no imprescindibles salvo cuando se produce una pérdida de control. En el Cuadro 5.10 se ofrece, a título ilustrativo, un ejemplo de procedimiento de mantenimiento de registros para un PCC y un PCD basado en la utilización de una cadena de elaboración de atún en conserva.

5.3.10 Examen de los planes de HACCP y de PCD

Una vez finalizadas todas las fases para el establecimiento de planes de HACCP y de PCD que se esbozan en la Figura 1, se llevará a cabo un examen detallado de todos los componentes. La finalidad de ese examen es verificar que los planes pueden cumplir sus objetivos.

5.4 Conclusión

En la Sección 5 se ha ofrecido una demostración de los principios de HACCP y de cómo han de aplicarse a un proceso para garantizar la inocuidad del producto. Los mismos principios pueden servir para determinar los puntos de un proceso en los que es necesario controlar los defectos. Puesto que cada establecimiento y cada cadena de elaboración es diferente, en este Código sólo el posible indicar los tipos de posibles peligros y defectos que han de tenerse en cuenta. Además, dada la distinta importancia de los peligros y defectos, no es posible determinar en forma categórica qué fases de un proceso serán PCC y/o PCD sin evaluar efectivamente el proceso, sus objetivos, las condiciones en que se desarrolla y los resultados previstos. El ejemplo de la cadena de elaboración de atún en conserva tiene por objeto ilustrar cómo han de aplicarse los principios y por qué cada plan de HACCP y de PCD ha de ser específico para cada operación.

Las secciones restantes del Código se centran en la elaboración de pescado y productos pesqueros y tratan de ilustrar los posibles peligros y defectos en las diversas etapas de una amplia variedad de procesos. Al establecer un plan de HACCP o de PCD, será necesario consultar las Secciones 3 y 5 antes de pasar a las secciones sobre elaboración correspondientes en busca de asesoramiento concreto. Se observará también que la Sección 8 trata de la elaboración de pescado fresco, congelado y picado, y ofrece orientación útil para casi todas las operaciones de elaboración de pescado.

SECCIÓN 6 PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

Preámbulo

Los establecimientos acuícolas deben actuar con responsabilidad de manera tal que cumplan las recomendaciones del código de conducta para la pesca responsable (FAO, roma 1995), a efectos de reducir al mínimo toda consecuencia negativa de su actividad en la salud humana y el medio ambiente, y en particular cualesquiera cambios ecológicos posibles.

Las explotaciones acuícolas deben aplicar una gestión eficaz de la salud y el bienestar de los peces. las semillas y alevines deben estar libres de enfermedades y ajustarse a los códigos de prácticas de la oie (código sanitario para los animales acuáticos, sexta edición, 2003). Durante el crecimiento de los peces se vigilará la presencia de enfermedades. si se utilizan sustancias químicas en los establecimientos acuícolas se tendrá especial cuidado de que tales sustancias no pasen al ambiente circundante.

Si bien las cuestiones relacionadas con la salud de los peces, el medio ambiente y la ecología son aspectos importantes que deben tenerse en cuenta en las actividades acuícolas, la presente sección se centra en los asuntos relacionados con la inocuidad y calidad alimentarias.

Esta sección del código se aplica a las actividades industrializadas y comerciales de acuicultura en las que se produce todo tipo de animales acuáticos con excepción de las especies de mamíferos, reptiles acuáticos y anfibios para el consumo humano directo, pero excluyendo los moluscos bivalvos regulados por la sección 7 del código; en adelante los productos en cuestión se denominarán "pescado". En los sistemas de acuicultura intensiva y semiintensiva de ese tipo se utilizan densidades más elevadas de población y poblaciones procedentes de viveros, se emplean principalmente piensos prep**arados y en ocasiones se recurre a** medicamentos y vacunas. El

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

presente código no abarca los sistemas extensivos de cultivo de peces que prevalecen en muchos países en desarrollo, ni tampoco los sistemas integrados de ganadería y piscicultura. Esta sección del código abarca las fases de alimentación, crecimiento, recolección y transporte de la producción acuícola. La manipulación y elaboración posteriores del pescado se regulan en otra parte del código.

Con miras a reconocer los controles en las distintas fases de elaboración, en esta sección se ofrecen ejemplos de posibles peligros y defectos y se describen directrices tecnológicas que pueden utilizarse para establecer medidas de control y medidas correctivas. Para cada fase concreta, sólo se enumeran los peligros y defectos que podrían introducirse y controlarse en ella. Hay que tener presente que, al preparar un plan de APPCC y/o de puntos de corrección de defectos (PCD), es esencial consultar la Sección 5, en la que se ofrece orientación para la aplicación de los principios de APPCC y de análisis de PCD. Sin embargo, dentro del ámbito de aplicación de este Código de Prácticas, no es posible dar detalles de los límites críticos, la vigilancia, el mantenimiento de registros y la verificación para cada una de las fases, ya que son específicos de los peligros y defectos concretos.

El diagrama de flujo ilustrativo proporcionará orientación para algunas de las fases comunes de la producción acuícola.

(*Continuará...*)

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 6822 – M 8757718 – Valor C$ 56,295.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "*En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día Miércoles cinco de Noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza; en representación de la Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos (TELCOR); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR, Birmania Martínez Jefa del área de Sanidad Acuícola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodriguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal, de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa(CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC, Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...).05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTON 14 017-06/RTCA 23.01.23:06. Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para Contener GLP. Sello de Inviolabilidad (marchamo). Especificaciones. (…) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC.* A solicitud del Ministerio de Energía y Minas (MEM) extiendo, en una dos hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. **Lic. Sara Amelia Rosales,** Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO
NTON 14 017-06/RTCA 23.01.23:06

RECIPIENTES A PRESION.
CILINDROS PORTÁTILES PARA CONTENER GLP.
SELLO DE INVIOLABILIDAD (MARCHAMO).
ESPECIFICACIONES

CORRESPONDENCIA: Este reglamento es una adaptación de la Norma Chilena NCh 1856.Of 1985**.**

ICS 75.160.20 RTCA 23.01.23:06

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

· Ministerio de Economía y Comercio, MINECO
· Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
· Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
· Secretaría de Industria y Comercio, SIC
· Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, NTON 14 017-06/RTCA 23.01.23:06, Recipientes a Presión. Cilindros Portátiles para Contener GLP. Sello de Inviolabilidad (Marchamo). Especificaciones, por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Hidrocarburos. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica.

Miembros participantes del Subgrupo de hidrocarburos

Por Guatemala, Ministerio de Energía y Minas
Por El Salvador, Ministerio de Economía
Por Nicaragua, Instituto Nicaragüense de Energía
Por Honduras, Secretaría de Industria y Comercio
Por Costa Rica, Ministerio de Ambiente y Energía

1. OBJETO
Establecer las especificaciones mínimas que debe cumplir todo sello de inviolabilidad (marchamo) que se instale en las válvulas de los cilindros portátiles para GLP, que circulen en los países miembros de la Unión Aduanera.

2. CAMPO DE APLICACIÓN
Se aplica únicamente a los sellos de inviolabilidad (marchamos) que se instalen en las válvulas de los cilindros portátiles metálicos para almacenar y transportar GLP.

3. DEFINICIONES
3.1 Cilindro o recipiente portátil: Recipiente metálico, con o sin cordones de soldadura, hermético, rellenable, utilizado para contener GLP, que por su masa y dimensiones puede manejarse manualmente; también se le conoce como tambo, envase o chimbo.

3.2 Gas Licuado de Petróleo (GLP): Es la mezcla formada por hidrocarburos de tres (3) y cuatro (4) átomos de carbono, predominantemente propano o butano, o ambos, que siendo gaseosa a condiciones normales de presión y temperatura CNPT (101,3 kPa y 25°C) puede ser licuada (convertida en líquido) aplicando presión o enfriamiento, o ambos, para facilitar el almacenamiento, transporte y manejo.

3.3 Sello de inviolabilidad o marchamo: Elemento que se coloca en la válvula del cilindro, destinado a asegurar que entre la planta de envasado y el usuario o consumidor, no se produzcan alteraciones en el contenido de gas con que se ha llenado el cilindro. También es conocido como sello de seguridad.

3.4 Solución saturada: Una solución a la cual se ha agregado la máxima cantidad del soluto que el solvente puede disolver.

4. ENTE NACIONAL COMPETENTE
En Guatemala: Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; en El Salvador: Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía; en Honduras: Unidad Técnica del Petróleo de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente; en Nicaragua: Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía; en Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE); dichas funciones podrán ser ejercidas por sus sucesores o por las entidades a quienes en el futuro, según la legislación nacional se les asigne específicamente estas funciones.

5. CARACTERÍSTICAS
El sello de inviolabilidad debe cumplir con las características siguientes:

5.1 Material

5.1.1 El material o los materiales de que esté construido el sello de inviolabilidad debe(n) ser tal(es) que no dañe(n), a la válvula, sus componentes, ni al usuario.

5.1.2 El material o los materiales de que está fabricado el sello de inviolabilidad, debe resistir la intemperie, al paso del tiempo y a las soluciones utilizadas para detectar fugas en la válvula.

5.2 Características generales

5.2.1 El componente o conjunto que conforma el sello de inviolabilidad debe ser construido de manera tal que, de ser violado, posibilite detectar que fue intervenido y/o reparado. En particular, cuando se intente violar el sello de inviolabilidad mediante variaciones de temperatura.

5.2.2 El sello de inviolabilidad debe resistir las operaciones de instalación y de extracción sin provocar daño a quien lo opere.

5.2.3 La instalación y extracción del sello de inviolabilidad no debe provocar deterioro de la válvula.

5.2.4 El sello de inviolabilidad no debe contener elementos que puedan quedar adheridos a la válvula o a los componentes de ella.

5.2.5 Una vez instalado el sello de inviolabilidad en la válvula del cilindro, debe resistir la manipulación, almacenamiento y transporte del cilindro sin que se rompa y/o desprenda, a menos que sea impactado directamente.

5.2.6 El sello de inviolabilidad o conjunto que lo conforma debe ser totalmente desechable, no aceptándose el re-uso de partes de él. Además debe ser fácilmente desprendible por el usuario, sólo en forma manual, sin utilizar elementos extraños y provocando la destrucción del sello de inviolabilidad o conjunto que lo conforma, no permitiendo su posterior reutilización.

5.2.7 El sello de inviolabilidad no debe interferir en el funcionamiento normal del dispositivo de seguridad.

6. PRUEBAS DE RESISTENCIA
A los sellos de inviolabilidad, se les debe aplicar las siguientes pruebas de resistencia, debiendo mantener, al finalizar las mismas, las siguientes características de resistencia:

al desprendimiento, especificado en 7.1
al paso del tiempo, especificado en 7.2
a los gases licuados de petróleo, especificado en 7.3
a las soluciones utilizadas para detectar fugas en la válvula, especificado en 7.4
a la intemperie, especificado en 7.5

7. MÉTODOS DE ENSAYO
Para realizar las pruebas de resistencia a los sellos de inviolabilidad, se deben utilizar los siguientes métodos de ensayo:

7.1 Resistencia al desprendimiento

Se deja caer libremente un cilindro sin producto con el sello de inviolabilidad instalado en su válvula, dos (2) veces consecutivas desde dos (2) metros de altura en una superficie de concreto, y posteriormente se rueda el mismo cilindro sobre una superficie horizontal por cinco (5) metros y que impacte contra una pared sólida de ladrillo o concreto. Luego, se examina, no debiendo presentar muestras de deterioro que afecte sus características como sello de inviolabilidad.

7.2 Resistencia al paso del tiempo

Estando el sello de inviolabilidad instalado en la válvula, se mantiene durante treinta (30) días, a la intemperie. Transcurrido dicho período se examina, no debiendo presentar deterioro que afecte sus características como sello de inviolabilidad.

7.3 Resistencia a los gases licuados de petróleo

Estando el sello de inviolabilidad instalado en la válvula, se mantiene durante veinticuatro (24) horas en un ambiente de fase gaseosa de GLP a una temperatura de 20ºC +/- 2ºC. Transcurrido dicho período, inmediatamente se examina, no debiendo presentar muestras de deterioro que afecte sus características como sello de inviolabilidad.

7.4 Resistencia a las soluciones utilizadas para detectar fugas en el conjunto válvula - cilindro

Estando el sello de inviolabilidad instalado en la válvula, se sumerge durante una (1) hora en una solución saturada de detergente comercial u otras soluciones para detección de fugas que se utilicen normalmente. Transcurrido dicho período, inmediatamente se examina, no debiendo presentar muestras

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de deterioro que afecte sus características como sello de inviolabilidad.

7.5 Resistencia a la intemperie

El sello de inviolabilidad instalado en la válvula, debe someterse al ensayo de niebla salina durante veinticuatro (24) horas. Transcurrido dicho período, inmediatamente se examina, no debiendo presentar muestras de deterioro que afecte sus características como sello de inviolabilidad.

8. EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SELLOS DE INVIOLABILIDAD

8.1 Previo al otorgamiento de la licencia para fabricar o instalar, el Ente Nacional Competente debe evaluar las características de los sellos de inviolabilidad, para verificar si los mismos cumplen con lo definido en el presente Reglamento, emitiendo el dictamen correspondiente.

8.2 Posterior al otorgamiento de la licencia para fabricar o instalar sellos de inviolabilidad, el Ente Nacional Competente podrá evaluar las características de los sellos de inviolabilidad fabricados o instalados, para verificar si los mismos cumplen con lo definido en el presente Reglamento, emitiendo el dictamen correspondiente.

8.3 Cuando el Ente Nacional Competente lo requiera el titular de la licencia para fabricar o instalar sellos de inviolabilidad deben proporcionar una certificación de conformidad, proporcionada por el fabricante o por empresa certificadora, indicando que los sellos de inviolabilidad utilizados cumplen con los requisitos especificados en este Reglamento.

8.4 A efectos de la certificación debe quedar claramente establecida una relación biunívoca entre la identificación del producto y el certificado.

9. MARCADO, ROTULADO Y EMBALAJE

El sello de inviolabilidad o conjunto que lo conforma debe llevar impresa la marca o sigla de identificación del envasador de GLP que lo utilizará, en una parte visible en forma legible e indeleble y en forma tal que no perjudique la aptitud para el uso del sello de inviolabilidad y puede tener un color distintivo. Dichos elementos deben ser previamente registrados ante el Ente Nacional Competente.

10. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Las empresas envasadoras son las responsables de que el sello de inviolabilidad utilizado cumpla con las características definidas en este Reglamento y de su correcta instalación.

Los organismos, las instituciones, el Ente Nacional Competente y empresas relacionadas con la aplicación y uso del sello inviolabilidad deben fomentar la educación del consumidor en el sentido de que este, al recibir un cilindro lleno de GLP, verifique para su protección, que a simple vista el sello de inviolabilidad debe encontrarse intacto y no presentar indicios de haber sido manipulado, ya sea por deformación o evidencias de reparación y que este tenga impresa la sigla o marca del envasador que llenó el cilindro.

11. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Este Reglamento Técnico será revisado y actualizado al año contado a partir de su entrada en vigencia y posteriormente cada dos (2) años salvo que, a solicitud debidamente justificada de un (1) país, se requiera la revisión y actualización antes del periodo señalado.

12. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Técnico de Unión Aduanera Centroamericana a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas de Guatemala; a la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía de El Salvador; a la Unidad Técnica del Petróleo de la Secretaría de Industria y Comercio de Honduras; a la Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía de Nicaragua y, a la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del MINAE de Costa Rica; o sus sucesores o entidades que en el futuro se les asigne específicamente estas funciones.

13. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la elaboración de este reglamento se consultó la norma: NCh 1856.Of 1985. Sello de Inviolabilidad para Cilindros Portátiles Soldados para GLP – Requisitos Generales.

- FIN DEL REGLAMENTO -

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 15312 - M. 317433 / 317428 - Valor C$ 290.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 079-INTUR-2010

La Vicepresidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 069-INTUR-2010 del seis de septiembre del año dos mil diez, conforme el Arto. 39 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 019-INTUR-2010, **"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS".**

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, y considera que la oferta presentada cumple con el proceso evaluativo, factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que es deber de toda administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

IV

Que dentro del programa de adquisiciones y contrataciones por Licitación del presente periodo presupuestario de este Instituto, se encuentra proyectada dicha contratación. Esta Contratación se realizará con fondos propios de INTUR, partidas presupuestarias No. 15-03-361.

V

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 019-INTUR-2010 **"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS".** Contenidas en Acta No. 04 de evaluación de ofertas, del primero de octubre del presente año.

a) Se adjudica la Licitación Restringida No. 019-INTUR-2010 al Oferente **D'AVERSA COLLEONI & CIA LTDA (COPRONIC).**

b) Adjudíquese la Contratación por la cantidad de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CORDOBAS CON 22/100 (C$306,266.22)**.

c) Procédase a la elaboración del respectivo contrato por el monto anteriormente indicado.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez. **MAYRA SALINAS URIARTE,** Vicepresidenta Ejecutiva.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 15143 - M. 0317302 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO UA-10-38-10-BCN
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación por Registro **UA-10-38-10-BCN**, se requiere de la **"Adquisición de Vehículos Tipo Camioneta"**

En Resolución No. **GG-10-38-10-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts. al Este, del **28 de octubre al 03 de noviembre de 2010**, de las **8:00 am. a las 12:00 m.**

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **03 de noviembre 2010** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito. El Pliego de Bases y Condiciones también puede obtenerse a través de las páginas web www.bcn.gob.ni y www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 am. del día 13 de diciembre 2010.**

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiert**as a las 10:40 am. del día 13 de diciembre 2010 en la Sala de Capacitaciones No. 2**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Ing. Pedro Arteaga, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

ALCALDIAS

Reg. 10869 – M. 0035540 – Valor C$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CUAPA

C E R T I F I C A C I Ó N

Conny del Carmen Armas Marín, Secretaria del Concejo Municipal de San Francisco de Cuapa, Chontales, debidamente autorizado para librar certificaciones del libro de Actas del Concejo, según los artículos 56 y 60 del Reglamento de la Ley de Municipios,

CERTIFICA QUE:

Según el Libro de Actas que lleva el Concejo durante el presente año 2010, el Concejo Municipal aprobó en el libro de Acta No 271 correspondiente a Sesión Ordinaria No 238 del Concejo Municipal celebrada el día miércoles, Veintiocho de Abril del año 2010. Reunidos en sala de sesiones de la Alcaldía Municipal, previa convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria. En donde Queda Aprobado por unanimidad realizar la 4ta. Modificación al Presupuesto Municipal 2010.

La aprobación de la presente modificación presupuestaria, fue revisada y aprobada en base a solicitud presentada por el señor Alcalde Municipal Sr. Manuel Antonio Zelaya Meneses.

En base al detalle siguiente:

1.-Modificación del Plan de Inversión Municipal 2010, en base al siguiente detalle:

Alcaldía de San Francisco de Cuapa
MODIFICACIÓN (4) AL PAN DE INVERSIÓN AÑO 2010
28/04/2010

Código	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE FUENTE	PRESUPUESTO 2010	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	Proyecto Adoquinado 1Km.	Transf.	1800,000.00	-1800,000.00	0.00
42200000	En bienes de dominio público	Transf.	1800,000.00	-1800,000.00	0.00
	Proyecto Adoquinado 600 mtrs.	Transf.	0	1800,000.00	1,800,000,00
42200000	En bienes de dominio público	Transf.	0	1800,000.00	1,800,000,00
TOTAL MODIFICACION (4)			**0.00**	**1800,000.00**	**1,800,000,00**

Dado en el Municipio de San Francisco de Cuapa a los 28 días del mes de Abril del año 2010. **Conny del Carmen Armas Marín, Secretaria - Concejo Municipal**

Reg. 10868 – M. 0035539 – Valor C$ 285.00

C E R T I F I C A C I Ó N

Conny del Carmen Armas Marín, Secretaria del Concejo Municipal de San Francisco de Cuapa, Chontales, debidamente autorizado para librar certificaciones del libro de Actas del Concejo, según los artículos 56 y 60 del Reglamento de la Ley de Municipios,

CERTIFICA QUE:

Según el Libro de Actas que lleva el Concejo durante el presente año 2010, el Concejo Municipal aprobó en el libro de Acta No 270 correspondiente a Sesión Ordinaria No 237 del Concejo Municipal celebrada el día Miércoles, Veinticuatro de Marzo del año 2010. Reunidos en sala de sesiones de la Alcaldía Municipal, previa convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria. En donde Queda Aprobado por unanimidad realizar la 2da. Modificación al Presupuesto Municipal 2010.

La aprobación de la presente modificación presupuestaria, fue revisada y aprobada en base a solicitud presentada por el señor Alcalde Municipal Sr. Manuel Antonio Zelaya Meneses.

En base al detalle siguiente:

1.-Modificación (Dotación) al Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos 2010, por incremento en los Saldos en Banco al 31 Dic. 2009 (Ingresos) y se ajustan los Gastos Devengados y No pagados del año anterior (Egresos), conforme el siguiente cuadro:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ALCALDÍA SAN FRANCISCO DE CUAPA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DOTACIÓN)

24/03/2010

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION (2) DE TRANSF. MUNICIP. 2010	PRESUPUESTO MODIFICADO
	INGRESOS			
39000000	SALDO EN EFECTIVO AL 31 DE DIC. AÑO ANTERIOR	130,000.00	978,989.39	1108,989.39
39020000	SALDO EN BANCO	130,000.00	978,989.39	1108,989.39
	EGRESOS			
8900000	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	130,000.00	978,989.39	1108,989.39
8930000	GASTOS DEV. Y NO PAG. CORRESP. EJERC. ANTER.	130,000.00	978,989.39	1108,989.39
	TOTAL MODIFICADO PRESUPUESTO 2010		978,989.39	

2.-Modificación (Traslado) del Plan de Inversión Municipal 2010, afectando la Fuente de Financiamiento, Transferencias Municipales del 2010, en base al siguiente detalle.

Alcaldía de San Francisco de Cuapa
MODIFICACIÓN (2) AL PLAN DE INVERSIÓN AÑO 2010

24/03/2010

Codigo Contable	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2010	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
4350000	Módulo de Construcción II Etapa	Transf. Munic.	3200,000.00	-96,120.00	3103,880.00
4119900	Adquisición de Terrero Urbano	Transf. Munic.	0	96,120.00	96,120.00
	TOTAL		3200,000.00	0.00	3200,000.00

Dado en el Municipio de San Francisco de Cuapa a los 24 días del mes de Marzo del año 2010. **Conny del Carmen Armas Marín. Secretaria -** Concejo Municipal

---

Reg. 10867 – M. 0035538 – Valor C$ 380.00

C E R T I F I C A C I Ó N

Conny del Carmen Armas Marín, Secretaria del Concejo Municipal de San Francisco de Cuapa, Chontales, debidamente autorizado para librar certificaciones del libro de Actas del Concejo, según los artículos 56 y 60 del Reglamento de la Ley de Municipios,

CERTIFICA QUE:

Según el Libro de Actas que lleva el Concejo durante el presente año 2010, el Concejo Municipal aprobó en el libro de Acta No 240 correspondiente a Sesión Ordinaria No 78 del Concejo Municipal celebrada el día miércoles veintisiete de Enero del año 2010. Reunidos en sala de sesiones de la Alcaldía Municipal, previa convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria. En donde Queda Aprobado por unanimidad la 1era. Modificación al Presupuesto Municipal 2010.

La aprobación de la presente modificación presupuestaria, fue revisada y aprobada en base a solicitud presentada por el señor Alcalde Municipal Sr. Manuel Antonio Zelaya Meneses.

En base al detalle siguiente:

1.-Modificación (Dotación) a la asignación de las Transferencias Municipales 2010, según Cuentas de Ingresos, tanto para Gastos Corrientes, como para Gastos de Capital.

ALCALDÍA SAN FRANCISCO DE CUAPA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AUMENTO DE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES

27/01/2010

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN (1) DE TRANSF. MUNICIP. 2010	PRESUPUESTO MODIFICADO
15000000	Transferencia y Donaciones Corrientes	3718,227.00	161,764.00	3879,991.00
15010100	Transferencias corrientes Ley 466	3718,227.00	161,764.00	3879,991.00
22000000	Transferencias de Capital	8675,862.00	377,449.00	9053,311.00
22010100	Transferencias de Capital Ley 466	8675,862.00	377,449.00	9053,311.00
	TOTAL MODIFICADO PRESUPUESTO INGRESOS	12,394,089,00	539,213,00	12,933,302,00

2.-Modificación Presupuestaria, Cuentas de Gastos, CON Transf. De Capital.

ALCALDÍA SAN FRANCISCO DE CUAPA
MODIFICACIÓN (1) PRESUPUESTO DE EGRESOS
CON TRANSF. DE CAPITAL

27/01/2010

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2010	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
4200000	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS	8675,862.00	377,449.00	9053,311.00
4220000	En bienes de dominio público	8675,862.00	377,449.00	9053,311.00
	MODIFICACIÓN PRESUPUESTO EGRESOS	8675,862.00	377,449.00	9053,311.00

3.-Uso del aumento (vía dotación) de las Transferencias Municipales de Gastos Corrientes, haciendo uso de las Cuentas de Gastos.

ALCALDÍA SAN FRANCISCO DE CUAPA
MODIFICACIÓN (1) PRESUPUESTO DE INGRESOS
CON TRANSF. CORRIENTES

27/01/2010

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2010	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1160200	Gastos de Representación	50,000.00	25,000.00	75,000.00
1450000	Vestuario y Uniformes	35,000.00	15,000.00	50,000.00
3910000	Útiles de Oficina	80,000.00	10,000.00	90,000.00
5120000	Ayudas sociales a personas	150,000.00	50,000.00	200,000.00
5230000	A Instituciones Gremiales	68,531.00	61,764.00	130,295.00
			161,764.00	

4.-Modificación (1), al Plan de Inversión Municipal (Dotación) 2010.

Alcaldía de San Francisco de Cuapa
MODIFICACIÓN (1) AL PLAN DE INVERSIÓN AÑO 2010

27/01/2010

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE FUENTE	PRESUPUESTO 2010	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
2	Construcción de Viviendas	Transf.	787,500.00	377,449.00	1164,949.00
	TOTAL		787,500.00	377,449.00	1164,949.00

Los incrementos registrados tanto en Gastos Corrientes, como de Gastos de Capital, se afectan con los incrementos recibidos de las Transferencias Municipales

Dado en el Municipio de San Francisco de Cuapa a los 27 días del mes de enero del año 2010. **Conny del Carmen Armas Marín,** Secretaria - Concejo Municipal.

Reg. 4347 M. 9063428 V. 1,305.00

Alcaldia Municipal de "El Sauce"

(Continuación)

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de "El Sauce", en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

112	Mantenimiento y Reparacion de computadoras, fotocopiadora y maquinas	Compra p
113	Mantenimiento y Reparacion de computadoras, fotocopiadora y maquinas	Compra p
114	Reparacion de medios de recoleccion de basura	Compra p
115	Reparacion de medios de recoleccion de basura	Compra p
116	Reparacion de medios de recoleccion de basura	Compra p
117	Reparacion de medios de recoleccion de basura	Compra p
118	Legalizacion de viviendas urbanas y rurales	Compra p
119	Legalizacion de viviendas urbanas y rurales	Compra p
120	Legalizacion de viviendas urbanas y rurales	Compra p
121	Legalizacion de viviendas urbanas y rurales	Compra p
122	Elaboracion de rotulo, mantas y boletines para divulgar la inversion municipal	Compra p
123	Elaboracion de rotulo, mantas y boletines para divulgar la inversion municipal	Compra p
124	Elaboracion de rotulo, mantas y boletines para divulgar la inversion municipal	Compra p
125	Elaboracion de rotulo, mantas y boletines para divulgar la inversion municipal	Compra p
126	Difusion radial y televisiva de campañas ambientales y de recaudacion	Compra p
127	Difusion radial y televisiva de campañas ambientales y de recaudacion	Compra p
128	Refrigerios para actividades culturales y deportivas	Compra p
129	Refrigerios para actividades culturales y deportivas	Compra p
130	Refrigerios para actividades culturales y deportivas	Compra p
131	Refrigerios para Sesiones del Concejo Municipal	Compra p
132	Refrigerios para Sesiones del Concejo Municipal	Compra p
133	Refrigerios para Sesiones del Concejo Municipal	Compra p
134	Refrigerios para Sesiones del Concejo Municipal	Compra p
135	Refrigerios para el personal que coopera en las Fiestas Patronales	Compra p
136	Refrigerios para Celebracion del Dia de la Mujer	Compra p
137	Refrigerios para Celebracin del Dia de los Trabajadores	Compra p
138	Refrigerios para Celebracion del Dia de las Madres	Compra p
139	Refrigerios para Celebracion del Dia del Niño	Compra p
140	Refrigerios para Celebracion del Dia del Padre	Compra p
141	Refrigerios para Celebracion del Dia del Maestro	Compra p
142	Refrigerios para Celebracion de la Semana de la Discapacidad	Compra p
143	Refrigerios para Celebracion de Fiestas Patrias	Compra p
144	Refrigerios para inauguracion de obras y proyectos	Compra p
145	Refrigerios para inauguracion de obras y proyectos	Compra p
146	Refrigerios para inauguracion de obras y proyectos	Compra p
147	Refrigerios para inauguracion de obras y proyectos	Compra p
	Refrigerios para Celebracion del 105 aniversario de la	

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDADES

Reg. 15311 - M. 317566 - Valor C$ 190.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

UNAN-LEON

CONVOCATORIA A LICITACIONES

LICITACIONES RESTRINGIDAS

- No. 14-2010: Adquisición de Telas de Uniforme para el Personal Administrativo.
- No.15-2010: Adquisición de Equipos Informáticos.

La UNAN-LEÒN, invita a ofertar bajo las modalidades de Licitaciones Restringidas para la Adquisición de: "Telas de Uniforme para el Personal Administrativo" y de "Equipos Informáticos", a todas las empresas con registro de proveedor del estado actualizado. Fondos a afectar: Aporte del Estado/Funcionamiento de la UNAN-León y Cooperación Española Proyecto "Fortalecimiento del departamento de Computación", conforme las Normas y Procedimientos establecidos en la ley 323" Ley de Contrataciones del Estado". Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones ubicada: Esquina sur-oeste del parque de la Iglesia la Merced 10 varas abajo, León, Nicaragua. Fecha y Horario de venta de PBC: A partir del 3 de Noviembre del 2010, en horarios de oficina, y por compra electrónica con depósito bancario a la cuenta en Banpro: UNAN-LEON/Ingreso Interno No.1001-02-0-5931731 (Cuenta en Córdobas) con la referencia: Adquisicion de PBC Licitaciones Restringidas No. 14-2010/15-2010. Se enviara una vez recibida copia del recibo oficial de caja y/o Boucher de ingreso bancario por el valor de C$ 300.00. Avocarse con el Responsable de Contrataciones: Lic. Francisco Javier Hernández Salazar, Teléfono: 2311 5013 Ext. 1028, Telefax: 2311 5057, email: FJHERNDEZS@GMAIL.COM.

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Unan-Leon.

2-1

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9852 – M. 9437455 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 38; Número: 354; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

DAVIS FRANCISCO ESPINO SALCEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Lunes, 01 de febrero de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 11814 – M. 9437524 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 155 Página 78 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

YURI NATALI GARCIA GOFF, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos del mes de junio del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de junio de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11815 – M. 9437509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 55 Página 55 Tomo I, el Título a nombre de:

MAURO ROBERTO SEQUEIRA GONZALEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán, Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 11816 – M. 4882262 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 102 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MILTON JAVIER SANTANA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11817 – M. 9437542 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 306 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

NEISY ELMIRA NELSON MC. COY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes mayo del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 20 de mayo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 11818 – M. 9437535 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YADER ANTONIO BAEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 11819 – M. 9437539 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA GABRIELA ALVIR RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2010. Directora.

Reg. 11820 – M. 9437479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAMIR DIONICIO PALACIOS GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2010. Directora.

Reg. 11821 – M. 9437545 – Valor C$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 91 Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA JACQUELINE DEL CARMEN DIAZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García."

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2002. Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Nuclear,** presentada por **JACQUELINE DEL CARMEN DIAZ SEQUEIRA,** de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay, el 05 de enero 2009, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del diecinueve de mayo del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Nuclear** de **JACQUELINE DEL CARMEN DIAZ SEQUEIRA,** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina Nuclear** de **JACQUELINE DEL CARMEN DIAZ,** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 151, Folios 166, 167, Tomo IV. Managua, 27 de julio del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11822 – M. 9437521 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DALIA PATRICIA MORALES MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2010. Directora.

Reg. 11823 – M. 9437519 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELIN NOEMY HERNANDEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2010. Directora.

Reg. 11824 – M. 9437543 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2843 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARYLU ESPERANZA GOMEZ SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11825 – M. 9437502 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3362 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA MEYNARD ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

3Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11842 – M. 9437533 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 271 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELSON ARIEL PAREDES MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 11 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11826 – M. 9437477 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 375, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KANIA JOSE QUEZADA REYES, ha cumplido con todos los requisitos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11827 – M. 9437484 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 213 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ANGELES LOPEZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11828 – M. 9437473 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 56, Página 86, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VICTORIA DEL CARMEN RUGAMA HERNANDEZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11829 – M. 9437471 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 23, Página 90, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE LEONEL GOMEZ MUÑOZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11830 – M. 9437517 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 191, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LENIN ENGELS RUEDA CARCACHE, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11831 – M. 9437514 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 281, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NELSON DAVID LAGOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11832 – M. 9437529 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 031, Línea 704 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

BRENDA LUCIA ALTAMIRANO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de junio del año 2010. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 11833 – M. 9437476 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I Página 032, Línea 740 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

IRIS ALEXANDRA PEREZ SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de junio del año 2010. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 11834 – M. 9437531 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 032, Línea 741 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

RAQUEL DEL SOCORRO QUINTANA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de junio del año 2010. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 11835 – M. 9437511 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 588, Página 295, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química**,** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IDANIA FABIOLA TAPIA OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, nueve de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11836 – M. 9437526 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2047, Página 244, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ MARTINEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, once de mayo de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org